



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 022-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 20 de enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 165550-2020, tramitado por el señor Noé Eli Yauri Tacuche, identificado con DNI: 44594190, en su calidad de Presidente del “Comité de Usuarios de Agua Huamally”, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI estableció que a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la respectiva Partida Registral de las organizaciones de usuarios de agua que no se adecuaron al marco legal vigente dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las disposiciones de la Ley N° 30157 - Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y de su Reglamento, en remplazo del estatuto vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI se establece que a solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, realiza la inscripción de la adecuación en la Partida Registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua señalando que la Ley N° 30157, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificaciones, regirán en remplazo de los estatutos aprobados con el anterior marco legal; asimismo la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, inscribirá la modificación de las denominaciones de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal a solo mérito del acto administrativo que emita la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la RJ. N° 269-2017-ANA, establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la



citada norma;

Que, mediante Informe N° 118-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO HUALLAGA/LAHT, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos para la adecuación a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por DS N° 005-2015-MINAGRI, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y la Resolución Administrativa N° 007.2011-AA-ALA-AH, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare adecuado al “Comité de Usuarios de Agua Huamally” a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, por haber cumplido con los requisitos establecidos para este procedimiento, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, R.J. N° 269-2017-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, al “Comité de Usuarios de Agua Huamally”, conformado por los usuarios que utilizan el canal de riego Huamally, ubicado en el Subsector Hidráulico Río Higuera - Nauyan Rondos, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga-Clase C, ubicado en el distrito de Yacus, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, adecuado a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

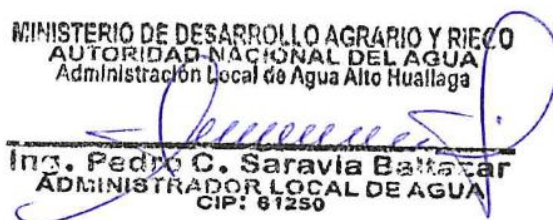
ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Huamally” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité de usuarios de agua adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua Huamally”; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Alto Huallaga



Ing. Pedro C. Saravia Baltazar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 61250